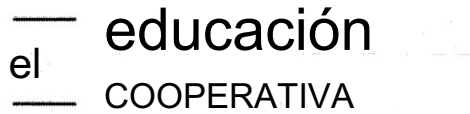


Emily J. Parks
Director ejecutivo

Dan Shovak
Director de Finanzas y Operaciones



Dr. Zachary Abrams, Director
de Servicios Estudiantiles

Dra. Jean Kenney
Director de Aprendizaje Profesional
y Liderazgo

141 Mansion Drive, Suite 200
East Walpole, Massachusetts 02032
Teléfono: 781-352-5700 Fax: 508-660-1124

Plan de prevención e intervención del acoso escolar de la Cooperativa Educativa

La Cooperativa Educativa (TEC) se compromete a brindar a todos los estudiantes un entorno de aprendizaje seguro, libre de acoso escolar y ciberacoso. Este compromiso forma parte integral de nuestros esfuerzos integrales para promover el aprendizaje y prevenir y eliminar todas las formas de acoso escolar y otras conductas perjudiciales y disruptivas que puedan obstaculizar el proceso de aprendizaje.

No toleraremos ningún comportamiento ilegal o disruptivo, incluyendo cualquier forma de acoso, ciberacoso o represalias, en nuestros edificios escolares, en las instalaciones escolares ni en actividades escolares. Investigaremos con prontitud todas las denuncias y quejas de acoso, ciberacoso y represalias, y tomaremos medidas inmediatas para erradicar dicha conducta y restablecer la sensación de seguridad de la víctima. Apoyaremos este compromiso en todos los aspectos de nuestra comunidad escolar, incluyendo los planes de estudio, los programas educativos, el desarrollo del personal, las actividades extracurriculares y la participación de los padres o tutores.

Reconocemos que ciertos estudiantes pueden ser más vulnerables a ser víctimas de acoso, hostigamiento o burlas debido a características reales o percibidas, como raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, estatus socioeconómico, situación de calle, nivel académico, identidad o expresión de género, apariencia física, estado de embarazo o paternidad, orientación sexual, discapacidad mental, física, del desarrollo o sensorial, o por asociación con una persona que presente o se perciba que presente una o más de estas características. TEC identificará las medidas específicas que adoptará para crear un entorno seguro y de apoyo para las poblaciones vulnerables de la comunidad escolar y brindará a todos los estudiantes las habilidades, los conocimientos y las estrategias para prevenir o responder al acoso, hostigamiento o burlas.

Los directores de programa, junto con el Director de Servicios Estudiantiles, son responsables de la implementación y supervisión de este plan.

Están prohibidos los actos de acoso y ciberacoso:

- I. en los terrenos de la escuela, propiedad inmediatamente adyacente a los terrenos de la escuela, en una actividad, función o programa patrocinado o relacionado con la escuela, ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela, en una parada de autobús escolar, en un autobús escolar u otro vehículo propiedad de, arrendado o utilizado por un distrito escolar o una escuela, o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico propiedad de, arrendado o utilizado por un distrito escolar y
- II. en un lugar, actividad, función o programa que no esté relacionado con la escuela, o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no sea propiedad, arrendado o utilizado por un distrito escolar o una escuela, si los actos crean un ambiente hostil en la escuela para el objetivo, infringen sus derechos en la escuela o interrumpen material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

Se prohibirá la represalia contra una persona que denuncie un caso de acoso, que proporcione información durante una investigación de acoso o que presencie o tenga información confiable sobre el acoso.

A. Definiciones

Un agresor es un estudiante o miembro del personal escolar que participa en acoso, acoso cibernético o represalias hacia un estudiante.

El acoso, según se define en MGL c. 71, §370, es el uso repetido por parte de uno o más estudiantes o un miembro del personal escolar de una expresión escrita, verbal o electrónica o un acto o gesto físico o cualquier combinación de ellos, dirigido a un objetivo que:

- I. causa daño físico o emocional al objetivo o daña la propiedad del objetivo;
- II. coloca al objetivo en un temor razonable de sufrir daño o perjuicio a su propiedad;
- III. crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima;
- IV. infrinja los derechos de la víctima en la escuela; o
- V. perturba material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

El acoso puede incluir conductas como la intimidación física o la agresión, incluyendo: intimidar a una persona para que actúe en contra de su voluntad; amenazas orales o escritas; burlas; menosprecios; insultos; acecho; miradas, gestos o acciones amenazantes; rumores crueles; acusaciones falsas; y aislamiento social. El ciberacoso, según

se define en el Código de Leyes de Massachusetts (MGL) c. 71, §370, es el acoso mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica; lo cual incluye, entre otros, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza transmitida total o parcialmente por cable, radio, sistema electromagnético, fotoelectrónico o fotoóptico; incluyendo, entre otros, correo electrónico, comunicaciones por internet, mensajería instantánea o fax. El ciberacoso también incluye:

- I. la creación de una página web o blog en el que el creador asume la identidad de otra persona; la
- II. suplantación consciente de otra persona como autor del contenido o mensajes publicados, si la creación o suplantación crea alguna de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), inclusive, de la definición de acoso; y
- III. la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que pueda acceder una o más personas, si la distribución o publicación crea alguna de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v) inclusive, de la definición de acoso.

Un ambiente hostil, según se define en MGL c. 71, §370, es una situación en la que el acoso escolar hace que el entorno escolar esté permeado de intimidación, ridículo o insulto que es lo suficientemente severo o generalizado como para alterar las condiciones de la educación del estudiante.

Investigador: Miembro del personal administrativo de TEC responsable de investigar las denuncias de acoso escolar, determinar si la denuncia está fundamentada y determinar si procede aplicar medidas disciplinarias.

El investigador suele ser el director del programa, pero podría ser el director de servicios estudiantiles, el director ejecutivo o la junta directiva de TEC si el presunto agresor es miembro del personal administrativo de TEC.

La represalia es cualquier forma de intimidación, represalia o acoso dirigido contra una persona que denuncia un caso de acoso, que proporciona información durante una investigación de acoso o que presencia o tiene información confiable sobre el acoso.

El personal escolar incluye, pero no se limita a, educadores, administradores, consejeros, enfermeras escolares, trabajadores de la cafetería, conserjes, conductores de autobús, entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares, personal de apoyo o paraprofesionales.

Objetivo es un estudiante contra quien se ha perpetrado acoso, acoso cibernético o represalias.

B. Capacitación anual del personal sobre el plan

TEC impartirá capacitación anual sobre prevención e intervención del acoso escolar a todo el personal durante la reunión de orientación obligatoria que se celebra antes del inicio de cada curso escolar. La capacitación anual sobre el Plan para todo el personal de TEC incluirá las responsabilidades del personal según el Plan, un resumen de los pasos que el Director del Programa o su designado deberá seguir al recibir una denuncia de acoso escolar o represalia, y un resumen del currículo de prevención del acoso escolar que se ofrecerá en todos los grados de la escuela o distrito. El personal contratado después del inicio del curso escolar recibirá capacitación del Director del Programa o de un miembro capacitado de TEC.

C. Desarrollo profesional continuo

El objetivo del desarrollo profesional es establecer un entendimiento común sobre las herramientas necesarias para que el personal cree un clima escolar que promueva la seguridad, la comunicación cívica y el respeto por las diferencias. El desarrollo profesional fortalecerá las habilidades del personal para prevenir, identificar y responder al acoso escolar. Según lo exige el Código de Leyes de Massachusetts (MGL) c. 71, §370, el contenido del desarrollo profesional del TEC se basará en investigaciones e incluirá información sobre:

- I. estrategias apropiadas para el desarrollo (o la edad) para prevenir el acoso;
- II. estrategias apropiadas para el desarrollo (o la edad) para intervenciones inmediatas y efectivas para detener los incidentes de acoso;
- III. información sobre la interacción compleja y la diferencia de poder que puede tener lugar entre un agresor, una víctima y los testigos del acoso;
- IV. Resultados de investigaciones sobre el acoso escolar, incluida información sobre categorías específicas de estudiantes que han demostrado estar particularmente en riesgo de sufrir acoso en el entorno escolar; información sobre la incidencia y la naturaleza del acoso cibernético; y
- V. Problemas de seguridad en Internet relacionados con el ciberacoso

El desarrollo profesional también abordará las maneras de prevenir y responder al acoso escolar o las represalias contra estudiantes con discapacidad, las cuales deben considerarse al desarrollar su Programa Educativo Individual (PEI), con especial atención a los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista o cuya discapacidad afecta el desarrollo de sus habilidades sociales. Los directores de programa, en colaboración con los coordinadores de colocación fuera del distrito, se asegurarán y serán responsables de que el equipo aborde este tema y de que se realicen los cambios necesarios en el PEI, de acuerdo con las aportaciones del equipo del PEI.

Las áreas adicionales identificadas por TEC para el desarrollo profesional incluyen:

- I. El uso de principios instruccionales probados empíricamente para enseñar el comportamiento esperado fuera del aula a todos los estudiantes.
- II. El seguimiento y reconocimiento a los estudiantes por participar en un comportamiento apropiado fuera del aula.
- III. Instrucciones específicas y corrección previa para evitar que la conducta de acoso sea recompensada por las víctimas o los espectadores.
- IV. La corrección de conductas problemáticas mediante un continuo de consecuencias administrado de manera consistente.
- V. La recopilación y el uso de información sobre el comportamiento de los estudiantes para evaluar y guiar la toma de decisiones.
- VI. El establecimiento de un equipo que desarrolla, implementa y gestiona el esfuerzo de Prevención del Acoso en el Apoyo al Comportamiento Positivo (BP-PBS) en una escuela.
- VII. Involucrar al personal y a los responsables de la implementación y supervisión del Plan para distinguir entre comportamientos gerenciales aceptables diseñados para corregir la mala conducta, inculcar responsabilidad en el entorno escolar, etc. y comportamientos de acoso.

D. Notificación por escrito al personal

TEC proporcionará a todo el personal un aviso escrito anual del Plan mediante la publicación de información sobre el mismo, incluidas las secciones relacionadas con los deberes del personal y el acoso a los estudiantes por parte del personal de la escuela en el manual del empleado de la escuela o del distrito y el código de conducta.

E. Acceso a recursos y servicios

Un aspecto clave para promover un clima escolar positivo es garantizar que se aborden las necesidades emocionales subyacentes de las víctimas, los estudiantes agresores, las familias y otras personas. Si un estudiante ha sido identificado como víctima o agresor, se le brindarán los siguientes apoyos.

Identificación de recursos

Los programas educativos de TEC ofrecen apoyo a los estudiantes en un entorno protegido con clases reducidas (de 4 a 10 estudiantes) y una baja proporción de alumnos por profesor. Todo el personal está altamente capacitado para trabajar con estudiantes con discapacidades. Además del personal docente y terapéutico, los estudiantes también tienen acceso a consejería a través de los consejeros de adaptación escolar y trabajadores sociales de TEC. Muchos estudiantes que asisten a los programas de TEC también reciben servicios a través de agencias privadas externas. El personal de TEC trabaja rutinariamente con las familias para solicitar permisos para comunicarse directamente con proveedores externos, y con esta autorización se establece la comunicación entre el programa escolar y los proveedores externos. Si un estudiante requiere consejería adicional o recursos de la agencia, el personal de TEC trabaja estrechamente con las familias para identificar las necesidades y brindarles acceso a los recursos comunitarios. También están disponibles para los padres, a solicitud del Distrito, amplios servicios a domicilio ofrecidos a través de nuestro programa de Servicios Domiciliarios de Análisis de Conducta Aplicado.

Servicios de asesoramiento y otras intervenciones

Como se indicó anteriormente, todos los estudiantes de TEC disponen de servicios de consejería y apoyo conductual positivo. Si los informes de incidentes de conducta o de acoso escolar indican la necesidad de apoyo psicológico adicional, el Director del Programa remitirá inmediatamente al estudiante a uno de los consejeros/trabajadores sociales de adaptación escolar o especialistas en conducta de TEC. Además, se podrán desarrollar o modificar planes de apoyo conductual positivo con base en los informes de incidentes mediante el apoyo de intervención del Director del Programa. Queda a discreción del Director del Programa, el personal docente, los consejeros/trabajadores sociales de adaptación escolar y los especialistas en conducta, desarrollar un plan para involucrar e informar a los padres sobre las conductas de acoso escolar y las medidas que pueden tomar fuera de la jornada escolar.

F. La intimidación y las represalias están prohibidas y darán lugar a medidas disciplinarias.

TEC prohíbe terminantemente el acoso, el ciberacoso y las represalias, tal como se definen anteriormente. Los estudiantes o el personal escolar que participen en acoso o represalias estarán sujetos a medidas disciplinarias; sin embargo, las medidas disciplinarias que se tomen para los estudiantes deben equilibrar la necesidad de rendición de cuentas con la necesidad de enseñar un comportamiento apropiado. El rango de medidas disciplinarias para los estudiantes incluye, entre otras, una o más de las siguientes: advertencias verbales, advertencias escritas, reprimendas, detenciones y suspensiones escolares a corto o largo plazo, según lo determine la administración escolar, sujeto a los requisitos procesales aplicables.

Nada en esta política pretende impedir que la administración escolar tome medidas disciplinarias contra un estudiante por conducta que no se ajuste a la definición de acoso o ciberacoso, tal como se define anteriormente, pero que, sin embargo, sea inapropiada para el entorno escolar.

G. Obligaciones de información

Informes del personal: TEC espera que su personal y el de la escuela anfitriona informen de inmediato cualquier caso de acoso o represalia que hayan presenciado o del que tengan conocimiento al Director del Programa o su designado, al Director de Servicios Estudiantiles o su designado cuando el Director del Programa sea el presunto agresor, al Director Ejecutivo o su designado cuando el Director de Servicios Estudiantiles sea el presunto agresor, o a la Junta Directiva de TEC o su designado cuando el Director Ejecutivo sea el presunto agresor. El Director del Programa o su designado informará de inmediato al Director de Servicios Estudiantiles. El Director de Servicios Estudiantiles o su designado informará de inmediato al Director de la escuela anfitriona o su designado, y al Administrador de Educación Especial o su designado del distrito escolar emisor.

Informes de estudiantes, padres/tutores y otros: TEC espera que los estudiantes, padres/tutores y otras personas que presencien o se enteren de un caso de acoso escolar o represalia que involucre a un estudiante lo reporten al Director del Programa o su designado, o al Director de Servicios Estudiantiles o su designado cuando el Director del Programa sea el presunto agresor, o al Director Ejecutivo o su designado cuando el Director de Servicios Estudiantiles sea el presunto agresor, o a la Junta Directiva de TEC o su designado cuando el Director Ejecutivo sea el presunto agresor. Una persona puede presentar un informe anónimo de acoso escolar o represalia utilizando el procedimiento de la escuela anfitriona o el de TEC. Sin embargo, no se puede tomar ninguna medida disciplinaria contra un estudiante únicamente sobre la base de un informe anónimo. Un estudiante que a sabiendas haga una acusación falsa de acoso escolar o represalia estará sujeto a medidas disciplinarias.

Informes a padres/tutores: El director del programa o su designado notificará a los padres/tutores del presunto agresor y del presunto estudiante agresor sobre un informe de acoso o represalia una vez realizada la investigación preliminar. Si el presunto agresor o el presunto estudiante asiste o trabaja en una escuela anfitriona, el director del programa o su designado notificará al director de la escuela anfitriona y al administrador de educación especial o su designado del distrito escolar de origen. Si el presunto agresor y el presunto estudiante agresor asisten a escuelas diferentes, el director del programa o su designado que reciba el informe informará al director del programa del otro programa o al director de la escuela del otro estudiante, quien notificará a los padres del estudiante sobre el informe y los procedimientos a seguir.

Denuncia a las autoridades locales: En cualquier momento tras recibir una denuncia de acoso escolar o represalias, incluso durante o después de una investigación, si el Director del Programa o su designado tiene motivos razonables para creer que el incidente podría implicar una conducta delictiva, notificará a las autoridades locales. Además, si un incidente de acoso escolar o represalias ocurre en las instalaciones escolares e involucra a un exalumno menor de 21 años que ya no está matriculado en un distrito escolar local, escuela chárter, escuela privada, escuela privada diurna o residencial aprobada, o escuela colaborativa, el Director del Programa o su designado notificará a las autoridades locales si considera que se pueden presentar cargos penales.

Informe al administrador de otro distrito escolar o escuela: si un incidente de acoso o represalia involucra a estudiantes de más de un distrito escolar y TEC es el primero en ser informado sobre el acoso o la represalia, entonces el director del programa o la persona designada debe, de conformidad con las leyes estatales y federales, notificar de inmediato al administrador correspondiente del otro distrito escolar o escuela para que ambos puedan tomar las medidas apropiadas.

H. Cómo responder a un informe de acoso o represalia

Antes de investigar a fondo las denuncias de acoso o represalias, el investigador tomará medidas para evaluar la necesidad de restablecer la sensación de seguridad en la presunta víctima y/o protegerla de

Posibles incidentes posteriores. Las medidas para promover la seguridad pueden incluir, entre otras, la creación de un plan de seguridad personal; la asignación de asientos para la víctima y/o el estudiante agresor en el aula, el almuerzo o el autobús; y la designación de un miembro del personal que actúe como "persona de confianza" para la víctima.

El Investigador tomará medidas adicionales para promover la seguridad durante y después de la investigación, según sea necesario. Además, implementará estrategias adecuadas para proteger del acoso escolar o las represalias a los estudiantes que hayan denunciado acoso escolar o represalias, a los que hayan presenciado acoso escolar o represalias, a los que proporcionen información durante una investigación o a los que tengan información fiable sobre un acto denunciado de acoso escolar o represalias.

I. Investigación

El Investigador, en colaboración con la administración de la escuela anfitriona, según corresponda, investigará con prontitud cualquier denuncia de acoso escolar o represalias, considerando todas las circunstancias, incluyendo la naturaleza de las acusaciones y las edades de los estudiantes involucrados. A continuación, se presentan las pautas generales para responder a una denuncia de acoso escolar o represalias. Estas pautas se adaptarán según sea necesario para responder adecuadamente a la denuncia.

Investigación previa: Incluso antes de investigar a fondo las denuncias de acoso o represalias, el personal de TEC, en colaboración con la administración de la escuela anfitriona, considerará si es necesario tomar medidas inmediatas para apoyar a la presunta víctima o protegerla de posibles incidentes preocupantes. Sin embargo, al tomar estas medidas, se deben considerar los derechos tanto de la presunta víctima como del presunto agresor.

Declaración Escrita de la Queja: El Investigador buscará determinar el fundamento de la queja, recopilando información del denunciante, incluyendo aspectos como: qué sucedió específicamente, quién cometió los presuntos actos, quién estuvo presente o podría tener información sobre los hechos, cuándo ocurrieron los hechos (fecha, hora del día) y dónde ocurrieron. Es útil tener esta información por escrito. Si la edad lo permite, se le puede pedir al denunciante que presente la queja por escrito, la firme y la feche. Si el denunciante no puede o decide no escribir una queja, el Investigador registrará las acusaciones, se las leerá al denunciante para confirmar su exactitud y le pedirá que firme el documento. Si el denunciante no puede o decide no firmar, el Investigador podrá firmar y fechar el documento él mismo. Entrevistas: Una vez establecidas las acusaciones

del denunciante, el Investigador recopilará otras pruebas, que a menudo incluyen entrevistas a estudiantes, personal, testigos, padres o tutores, y otras personas según sea necesario. Si corresponde, el investigador debe recordar al presunto estudiante agresor, a la víctima y a los testigos la importancia de la investigación, su obligación de ser veraces y que las represalias contra alguien que denuncia un acoso o proporciona información durante una investigación de acoso están estrictamente prohibidas y darán lugar a medidas disciplinarias.

Confidencialidad: El Investigador notificará de inmediato a los padres o tutores de la víctima y del estudiante agresor sobre los resultados de la investigación y, si se detectan casos de acoso o represalias, las medidas que se están tomando para prevenir futuros actos de acoso o represalias. Toda notificación a los padres debe cumplir con las leyes y regulaciones estatales y federales de privacidad aplicables. Debido a los requisitos legales sobre la confidencialidad de los expedientes estudiantiles, el Investigador no puede proporcionar información específica a los padres o tutores de la víctima sobre la medida disciplinaria adoptada, a menos que se trate de una orden de alejamiento u otra directiva que la víctima deba conocer para denunciar las infracciones.

J. Determinación

El investigador tomará una decisión basándose en todos los hechos y circunstancias. Si, tras la investigación, se confirma el acoso o las represalias, el investigador tomará las medidas razonablemente calculadas para evitar que se repitan y garantizar que la víctima no se vea limitada en su participación en la escuela ni en el disfrute de las actividades escolares. El investigador: 1) determinará las medidas correctivas necesarias, si las hubiera, y 2) determinará las medidas correctivas o disciplinarias necesarias.

Dependiendo de las circunstancias, el investigador puede optar por consultar con los maestros de los estudiantes y/o el consejero escolar, y los padres o tutores de la víctima o del estudiante agresor, para identificar cualquier problema social o emocional subyacente que pueda haber contribuido al comportamiento de acoso y para evaluar el nivel de necesidad de desarrollo de habilidades sociales adicionales.

El investigador deberá informar al padre o tutor de la víctima sobre el sistema de resolución de problemas del Departamento de Educación Primaria y Secundaria y el proceso para acceder a dicho sistema, independientemente del resultado de la determinación de acoso.

K. Respuesta al acoso escolar

Enseñanza de un comportamiento apropiado mediante el desarrollo de habilidades: Si el investigador determina que ha ocurrido acoso escolar o represalia, la ley exige que la escuela o el distrito utilicen diversas respuestas que equilibren la necesidad de rendición de cuentas con la de enseñar un comportamiento apropiado (MGL c. 71, §370 (d)(v)). Entre los enfoques de desarrollo de habilidades que el investigador puede considerar se incluyen:

- Ofreciendo sesiones individualizadas de desarrollo de habilidades basadas en los planes de estudio antibullying de la escuela/distrito.
- Proporcionar actividades educativas relevantes para estudiantes individuales o grupos de estudiantes, en consulta con consejeros de adaptación escolar y/u otro personal escolar apropiado
- Implementar una variedad de apoyos conductuales positivos académicos y no académicos para ayudar a los estudiantes a comprender formas prosociales de lograr sus objetivos.
- Reunión con padres y tutores para obtener el apoyo de los padres y reforzar los programas contra el acoso escolar y las actividades de desarrollo de habilidades sociales en el hogar.
- Adoptar planes de comportamiento que incluyan un enfoque en el desarrollo de habilidades sociales específicas
- hacer una derivación para evaluación

Medidas Disciplinarias: Si el Investigador decide que procede aplicar una medida disciplinaria, esta se determinará con base en los hechos que determine, incluyendo la naturaleza de la conducta, la edad del/ de los estudiante(s) involucrado(s) y la necesidad de equilibrar la responsabilidad con la enseñanza de un comportamiento apropiado. La disciplina de un estudiante se ajustará al Plan y a su Plan de Conducta Individual o al Programa Educativo Individualizado (PEI).

Los procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades se rigen por la Ley Federal de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), que debe leerse en cooperación con las leyes estatales respecto de la disciplina estudiantil.

Si el investigador determina que un estudiante hizo a sabiendas una denuncia falsa de acoso o represalia, ese estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias.

Si el Investigador determina que procede aplicar una medida disciplinaria a un miembro del personal, evaluará todas las opciones disponibles, incluyendo su despido. Promoción de la seguridad de

la víctima y de los demás: El Investigador considerará las adaptaciones necesarias, si las hubiera, en el entorno escolar para mejorar la sensación de seguridad de la víctima y de los demás.

Una estrategia que el investigador puede utilizar es aumentar la supervisión de los adultos en los períodos de transición y en lugares donde se sabe que ha ocurrido o es probable que ocurra acoso.

Dentro de un plazo razonable tras la determinación y la orden de medidas correctivas o disciplinarias, el Investigador se pondrá en contacto con la víctima para determinar si ha habido una reincidencia en la conducta prohibida y si se requieren medidas de apoyo adicionales. De ser así, el Investigador colaborará con el personal escolar correspondiente para implementarlas de inmediato.

L. Estudiantes con discapacidad

Como lo exige MGL c. 71B, § 3, modificado por el Capítulo 92 de las Leyes de 2010, cuando el Equipo del IEP determina que el estudiante tiene una discapacidad que afecta el desarrollo de habilidades sociales o que el estudiante puede participar o es vulnerable a la intimidación, el acoso o las burlas debido a su discapacidad, el Equipo considerará lo que se debe incluir en el IEP para desarrollar las habilidades y competencias del estudiante para evitar y responder a la intimidación, el acoso o las burlas.

M. Instrucción apropiada para la edad

TEC ha identificado programas vigentes en toda la organización que abordan el bienestar social y conductual de nuestros estudiantes. Entre estos programas se incluyen: CPI, Safety-Care, Intervenciones y Apoyos Conductuales Positivos (PBIS) y Capacitación en Habilidades Sociales.

Enfoques específicos para la prevención del acoso escolar

Los programas de prevención del acoso escolar se basarán en investigaciones actuales que, entre otras cosas, destacan los siguientes enfoques:

- utilizar guiones y representaciones teatrales para desarrollar habilidades;
- capacitar a los estudiantes para que tomen acción al saber qué hacer cuando presencian a otros estudiantes o personal escolar involucrados en actos de acoso o represalias, incluida la búsqueda de ayuda de un adulto;
- ayudar a los estudiantes a comprender la dinámica del acoso y el ciberacoso, incluido el desequilibrio de poder subyacente;
- haciendo hincapié en la ciberseguridad, incluido el uso seguro y apropiado de las tecnologías de comunicación electrónica;
- Mejorar las habilidades de los estudiantes para entablar relaciones saludables y comunicaciones respetuosas; y
- Involucrar a los estudiantes en un ambiente escolar seguro y de apoyo que respete la diversidad y la diferencia.

Las iniciativas del TEC también capacitarán a los estudiantes sobre las secciones del Plan de Prevención e Intervención contra el Acoso Escolar (TPI) relacionadas con ellos. El TPI se revisará anualmente con todos los estudiantes en septiembre.

Enfoques generales de enseñanza que apoyan los esfuerzos de prevención del acoso escolar

- establecer expectativas claras para los estudiantes y establecer rutinas escolares y de aula;
- crear entornos escolares y de aula seguros para todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidades, los estudiantes lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y los estudiantes sin hogar;
- utilizando respuestas y refuerzos apropiados y positivos, incluso cuando los estudiantes requieren disciplina;
- utilizando apoyos conductuales positivos;
- animar a los adultos a desarrollar relaciones positivas con los estudiantes;

- utilizando enfoques positivos para la salud conductual, incluida la resolución colaborativa de problemas, la capacitación en resolución de conflictos, el trabajo en equipo y los apoyos conductuales positivos que ayudan en el desarrollo social y emocional;
- utilizando Internet de forma segura y
- Apoyar el interés y la participación de los estudiantes en actividades no académicas y extracurriculares, particularmente en sus áreas de fortaleza.

N. Educación y recursos para padres

Los padres de TEC podrán asistir a capacitaciones locales a través de sus distritos de origen, patrocinadas por la Asociación de Padres y Maestros (PTO), la Asociación de Padres y Maestros (PTA), los Consejos Escolares, el Consejo Asesor de Padres de Educación Especial u organizaciones similares. Además, los maestros de aula notificarán a los padres de TEC cuando los estudiantes reciban instrucciones curriculares sobre este tema. TEC también ofrecerá capacitaciones para padres, y las impartirá individualmente según el caso.

O. Requisitos de notificación

Cada año, al inicio del año escolar, ya sea mediante el paquete de inscripción o el manual del estudiante, TEC informará a los padres o tutores de los estudiantes matriculados sobre el currículo antiacoso que se está utilizando. Este aviso incluirá información sobre la dinámica del acoso, incluyendo el ciberacoso y la seguridad en línea, así como las secciones del Plan relacionadas con los estudiantes y la Política de Uso Aceptable de Internet y Redes de TEC. TEC publicará el Plan y la información relacionada en su sitio web. De conformidad con las leyes estatales y federales, y las políticas de TEC, ninguna persona será discriminada en la admisión a una escuela pública o a cualquier municipio, ni en la obtención de las ventajas, privilegios y cursos de estudio de dicha escuela pública por motivos de raza, color, sexo, religión, origen nacional u orientación sexual. Nada en el Plan impide a TEC tomar medidas para remediar la discriminación o el acoso basados en la pertenencia de una persona a una categoría legalmente protegida por la ley local, estatal o federal, o por las políticas escolares o distritales. Además, nada en el Plan está diseñado ni

pretende limitar la autoridad del TEC para tomar medidas disciplinarias u otras medidas bajo MGLC 71, §§ 37H o 37H ½, MGL c. 71, §§ 41 y 42, MGLc 76 § 5, otras leyes aplicables o políticas escolares o distritales locales en respuesta a comportamiento violento, dañino o disruptivo, independientemente de si el Plan cubre dicho comportamiento. Al menos una vez cada cuatro años, a partir del año escolar 2015-2016, el TEC administrará una encuesta estudiantil desarrollada por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria para evaluar el clima escolar y la prevalencia, naturaleza y gravedad del acoso escolar en nuestras escuelas. Además, el TEC reportará anualmente los datos de incidentes de acoso al Departamento. P. Sistema de Resolución de Problemas

Cualquier padre que desee presentar una reclamación o inquietud, o buscar ayuda fuera del distrito, puede hacerlo a través del Sistema de Resolución de Programas (PRS) del Departamento de Educación Primaria y Secundaria. Puede encontrar esa información en: <http://www.doe.mass.edu/pqa>, o enviar correos electrónicos a compliance@doe.mass.edu o al 781-338-3700. También hay copias impresas de esta información disponibles en la oficina del Director Ejecutivo.

Referencias legales

- MGL c. 71, § 370
- 603 CMR 49.00 Reglamento sobre notificación de acoso o represalias

Emily J. Parks
Director ejecutivo

Dan Shovak
Director de Finanzas y Operaciones



Dr. Zachary Abrams, Director
de Servicios Estudiantiles

Dra. Jean Kenney, Directora
de Aprendizaje Profesional
y Liderazgo

141 Mansion Drive, Suite 200 East
Walpole, Massachusetts 02032 Teléfono:
781-352-5700 Fax: 508-660-1124

FORMULARIO DE DENUNCIAS DE INCIDENTES DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR

1. Nombre del denunciante/persona que presenta el informe: _____

(Nota: Los informes pueden realizarse de forma anónima, pero no se tomarán medidas disciplinarias contra un presunto agresor únicamente sobre la base de un informe anónimo).

2. Comprueba si eres: ☐ Objetivo de la conducta ☐ Reportero (no el objetivo)

3. Comprueba si eres: ☐ Estudiante ☐ Miembro del personal (especificar función)

☐ Padre ☐ Administrador ☐ Otro (especificar) _____

Su información de contacto/número de teléfono: _____

4. Si es estudiante, indique su escuela/programa TEC: _____ Calificación: _____

5. Si es miembro del personal, indique su escuela o lugar de trabajo: _____

6. Información sobre el incidente:

Nombre del objetivo (del comportamiento): _____

Nombre del agresor (Persona que realizó la conducta) _____

Fecha(s) del(los) incidente(s): _____

Hora en que ocurrió el incidente(s): _____

Ubicación del incidente(s) (sea lo más específico posible) _____

7. Testigos (enumere a las personas que vieron el incidente o tienen información sobre él):

Nombre: _____	☐ Estudiante	☐ Personal	☐ Otro	_____
Nombre: _____	☐ Estudiante	☐ Personal	☐ Otro	_____
Nombre: _____	☐ Alumno	☐ Personal	☐ Otro	_____

8. Describa los detalles del incidente (incluyendo los nombres de las personas involucradas, lo ocurrido y lo que cada persona hizo y dijo, incluyendo las palabras específicas utilizadas). Utilice espacio adicional en el reverso si es necesario.

9. Firma de la persona que presenta este informe: (Nota:
Los informes pueden presentarse de forma anónima).

Fecha:

10: Formulario entregado a:

Posición:

Fecha:

Firma:

Fecha de recepción:

INVESTIGACIÓN

1. Investigador(es):

Puesto(s):

2. Entrevistas:

• Agresor entrevistado

Nombre:

Fecha:

• Objetivo entrevistado

Nombre:

Fecha:

• Testigos entrevistados

Nombre:

Fecha:

3. ¿Existen incidentes previos documentados por parte del agresor?

• Sí

• No

If Sí, ¿ha habido incidentes previos que involucraran al objetivo o al grupo

• Sí

• No

objetivo? ¿Algún incidente previo con hallazgos de acoso o represalias? Resumen

• Sí

• No

de la investigación:

(Utilice papel adicional y adjúntelo a este documento según sea necesario)

II. CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1. Hallazgo de acoso o represalia:

• SI

• NO

• Acoso escolar

• Incidente documentado como

• Represalias

• Solo remisión disciplinaria

2. Contactos:

• Padre/tutor del objetivo

Fecha:

• Padre/tutor del agresor

Fecha:

• Contacto del distrito

Nombre

Posición

Fecha:

Aplicación de la ley

Fecha:

3. Medidas adoptadas:

4. Describa la planificación de seguridad:

Seguimiento con Target: programado para

Iniciales y fecha de finalización:

Seguimiento con el agresor: programado para

Iniciales y fecha de finalización:

Informe remitido al Director del Programa
(Si el director del programa no fue el investigador)

Fecha:

Informe remitido al Director de Servicios Estudiantiles

Fecha:

Firma del investigador:

Fecha: